

Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹

Johannesburgo (Sudáfrica) - 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002

Separata de temas relativos a: Protección de Ecosistemas

Bajo el Título: IV. Protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social se hacen las siguientes consideraciones:

23. Las actividades humanas tienen efectos cada vez mayores en la integridad de los ecosistemas que proporcionan recursos y servicios esenciales para el bienestar y las actividades económicas humanas. Gestionar la base de recursos naturales de modo sostenible e integrado es esencial para el desarrollo sostenible. A ese respecto, para invertir la tendencia actual de degradación de los recursos naturales es necesario aplicar estrategias en que se incluyan objetivos aprobados a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional para proteger los ecosistemas y lograr la ordenación integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos, al tiempo que se fortalece la capacidad local, nacional y regional.

29. Los océanos, los mares, las islas y las zonas costeras constituyen un componente integrado y esencial de los ecosistemas de la Tierra y son fundamentales para la seguridad alimentaria mundial y para sostener la prosperidad económica y el bienestar de muchas economías nacionales, especialmente en los países en desarrollo. Para asegurar el desarrollo sostenible de los océanos es preciso establecer una coordinación y cooperación eficaces, incluso en los planos mundial y regional, entre los organismos pertinentes y adoptar medidas en todos los planos para:

a) Invitar a los Estados a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico general de las actividades relacionadas con los océanos, o se adhieran a ella y la apliquen;

b) Promover la aplicación del capítulo 17 del Programa 21, en el cual figura el programa de acción para lograr el desarrollo sostenible de los océanos, las zonas costeras y los mares por medio de las esferas programáticas de la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras, entre ellas las zonas económicas exclusivas; la protección del medio marino; el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos; la solución de las principales incertidumbres que se plantean respecto de la ordenación del medio marino y el cambio climático; el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la cooperación y la coordinación regionales; y el desarrollo sostenible de las islas pequeñas;

c) Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional fijo, eficaz y transparente sobre cuestiones oceánicas y costeras en el sistema de las Naciones Unidas;

d) Alentar la aplicación para el año 2010 del enfoque basado en el ecosistema, observando la Declaración de Reykiavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino y la decisión 5/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

e) Promover la gestión integrada, multidisciplinaria y multisectorial de las costas y los océanos a nivel nacional y alentar y ayudar a los Estados ribereños a establecer políticas relativas a los océanos y mecanismos sobre gestión integrada de las costas;

f) Fortalecer la cooperación regional y la coordinación entre las organizaciones y programas regionales competentes, los programas regionales del PNUMA sobre los mares, las

¹ Tomado del documento: A/CONF.199/L.3/Add.1-13

organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otras organizaciones científicas, de salud y de desarrollo regionales;

g) Ayudar a los países en desarrollo a coordinar políticas y programas en los planos regional y subregional con el fin de conservar y ordenar los recursos pesqueros y aplicar planes de ordenación integrada de las zonas costeras, incluso promoviendo las actividades de pesca costera y tradicional sostenibles y, cuando corresponda, creando infraestructuras conexas;

h) Tomar nota de la labor del proceso abierto de consultas officiosas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/33 a fin de facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos y el próximo examen de su eficacia y utilidad, que tendrá lugar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones con arreglo a lo dispuesto en la resolución indicada.

39. Fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, para hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación de los suelos, a fin de conservar y recuperar las tierras y luchar contra la pobreza resultante de la degradación del suelo. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a:

a) Estimular la aportación de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad en todos los planos;

b) Formular programas de acción nacionales para asegurar la aplicación oportuna y eficaz de la Convención y los proyectos conexos, con el apoyo de la comunidad internacional, incluso mediante proyectos descentralizados en el plano local;

c) Alentar a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de lucha contra la desertificación a que, prestando la debida atención a sus mandatos respectivos, sigan estudiando y aumentando las sinergias en la elaboración y aplicación de planes y estrategias con arreglo a las respectivas convenciones;

d) Incorporar medidas de prevención y lucha contra la desertificación, así como de mitigación de los efectos de la sequía, mediante políticas y programas pertinentes en ámbitos como la ordenación de tierras, aguas y bosques, la agricultura, el desarrollo rural, los sistemas de alerta temprana, el medio ambiente, la energía, los recursos naturales, la salud y la educación, y estrategias de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible;

e) Brindar, a nivel local y a un costo razonable, acceso a la información necesaria para mejorar la vigilancia y la alerta temprana en materia de desertificación y sequía;

f) Pedir a la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que adopte medidas respecto de las recomendaciones del Consejo del FMAM tendientes a designar la degradación del suelo (desertificación y deforestación) esfera de actividad del Fondo, de manera de hacer efectivo el apoyo del FMAM a la adecuada aplicación de la Convención de lucha contra la desertificación, y consiguientemente considerar la posibilidad de que el FMAM pase a ser un mecanismo financiero de dicha Convención, teniendo en cuenta las prerrogativas y decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y reconociendo el carácter complementario de las funciones del FMAM y del mecanismo mundial de la Convención en lo tocante a la prestación y la movilización de recursos para la elaboración y la aplicación de programas de acción;

g) Aumentar la sostenibilidad de los recursos de las praderas fortaleciendo la gestión y el cumplimiento de la ley y logrando que la comunidad internacional preste apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo.

40. Los ecosistemas montañosos sustentan formas determinadas de subsistencia y contienen importantes recursos relacionados con las cuencas hidrográficas, la diversidad biológica y una flora y una fauna singulares. Muchos de ellos son particularmente frágiles y vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y necesitan medidas específicas de protección. Habrá que adoptar medidas en todos los planos con objeto de:

a) Formular y promover programas, políticas y enfoques que integren los componentes ambientales, económicos y sociales del desarrollo sostenible de las zonas montañosas, y fortalecer la cooperación internacional en lo tocante a sus efectos positivos para los programas de erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo;

b) Ejecutar programas para combatir, según proceda, la deforestación, la erosión, la degradación del suelo, la pérdida de diversidad biológica, la alteración de los cursos de agua y el retroceso de los glaciares;

c) Formular y aplicar, cuando corresponda, políticas y programas, incluso de inversiones públicas y privadas, que, teniendo en cuenta las consideraciones de género, contribuyan a eliminar la desigualdad de condiciones que deben afrontar las comunidades montañosas;

d) Aplicar programas de promoción de la diversificación y de la economía, los modos de subsistencia sostenibles y los sistemas de producción en pequeña escala tradicionales de las montañas, incluso organizando programas específicos de capacitación y mejorando el acceso a los mercados nacionales e internacionales, las comunicaciones y la planificación del transporte, teniendo en cuenta la particular delicadeza de las montañas;

e) Promover la plena participación de las comunidades montañosas en las decisiones que las afectan e incorporar los conocimientos, el patrimonio y los valores autóctonos en todas las iniciativas de desarrollo;

f) Movilizar apoyo nacional e internacional para la investigación aplicada y el fomento de la capacidad, prestar asistencia financiera y técnica para la eficaz ejecución del desarrollo sostenible de los ecosistemas de montaña en los países en desarrollo y los países en transición, y hacer frente a la cuestión de la pobreza de las personas que viven en las montañas, mediante planes, proyectos y programas concretos, con suficiente apoyo de todos los interesados y teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional de las Montañas, que se celebra en 2002.

42. La diversidad biológica, que desempeña una función decisiva en el desarrollo sostenible en general y en la erradicación de la pobreza, es indispensable para nuestro planeta, para el bienestar humano y para la integridad cultural y los medios de vida de la población. Sin embargo, la diversidad biológica se está perdiendo a una velocidad sin precedentes a causa de la actividad humana; para que esa tendencia pueda invertirse es necesario que la población se beneficie de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular en los países de origen de los recursos genéticos, de conformidad con el artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Convenio es el instrumento fundamental de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Para poder aplicar de forma más eficiente y coherente los tres objetivos del Convenio y conseguir para 2010 una reducción importante del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica será preciso suministrar a los países en desarrollo recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales y adoptar medidas en todos los planos con objeto de:

a) Integrar los objetivos del Convenio en los programas y políticas mundiales, regionales y nacionales, tanto sectoriales como intersectoriales, en particular los programas y políticas de los sectores económicos de los países y las instituciones financieras internacionales;

- b) Promover la labor en curso en el marco del Convenio en relación con la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluido el turismo sostenible, como cuestión amplia que afecta a diferentes ecosistemas, sectores y áreas temáticas;
- c) Potenciar los efectos sinérgicos entre el Convenio y otros acuerdos ambientales multilaterales mediante, entre otras cosas, la elaboración de planes y programas conjuntos, en que se tengan debidamente en cuenta sus respectivos mandatos, en relación con sus preocupaciones y responsabilidades comunes;
- d) Aplicar el Convenio y sus disposiciones, incluido el seguimiento activo de sus decisiones y programas de trabajo mediante programas de acción nacionales, regionales y mundiales, en particular las estrategias y los planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica, y fortalecer su integración en las estrategias, los programas y las políticas intersectoriales pertinentes, incluidos los relativos al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza, así como las iniciativas que fomenten la utilización sostenible de la diversidad biológica basada en las comunidades;
- e) Fomentar la aplicación amplia y el ulterior desarrollo del enfoque basado en los ecosistemas que se está elaborando mediante los trabajos en curso en el Convenio;
- f) Fomentar las actividades de apoyo y colaboración concretas en pro de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la que contienen los ecosistemas y los lugares del patrimonio mundial, y de la protección de las especies amenazadas, en particular canalizando adecuadamente recursos financieros y tecnologías hacia los países en desarrollo y los países de economía en transición;
- g) Para conservar eficazmente y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica, promover y apoyar iniciativas destinadas a zonas de singular riqueza ecológica y otras zonas esenciales para la diversidad biológica, y promover el desarrollo de corredores y redes ecológicas nacionales y regionales;
- h) Prestar apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo, incluso para el fomento de la capacidad, con el fin de potenciar los esfuerzos autóctonos y de las comunidades encaminados a conservar la diversidad biológica;
- i) Fortalecer los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales por limitar las especies exóticas invasivas, que son una de las principales causas de la pérdida de la diversidad biológica, e impulsar la elaboración de un programa de trabajo eficaz en todos los niveles sobre las especies exóticas invasivas;
- j) Con sujeción a la legislación nacional, reconocer los derechos de las comunidades autóctonas y locales que poseen prácticas, innovaciones y conocimientos tradicionales y, con la aprobación y la participación de los poseedores de esas prácticas, innovaciones y conocimientos, elaborar y poner en práctica mecanismos mutuamente acordados para compartir los beneficios derivados del uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas;
- k) Alentar a todas las partes interesadas a que contribuyen al logro de los objetivos del Convenio y facilitar esa contribución, y, en particular, reconocer las funciones concretas de los jóvenes, las mujeres y las comunidades autóctonas y locales en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;
- l) Fomentar la participación efectiva de las comunidades autóctonas y locales en la elaboración de políticas y la adopción de decisiones sobre la utilización de sus conocimientos tradicionales;

m) Estimular el apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo y a los países de economía en transición en sus esfuerzos por elaborar y aplicar, según proceda, entre otras cosas, sistemas tradicionales y sistemas su; géneris de carácter nacional con arreglo a su legislación y sus prioridades nacionales, con miras a conservar la diversidad biológica;

n) Promover la aplicación amplia de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización formuladas en relación con el Convenio y la continuación de esa labor, como un elemento que puede servir de ayuda a las partes en el Convenio al elaborar y redactar medidas legislativas, administrativas o de política sobre el acceso a los recursos y la distribución de los beneficios, y contratos y otros arreglos basados en términos mutuamente acordados para acceder a los recursos y distribuir los beneficios;

o) Negociar en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y teniendo presente las Directrices de Bonn, la creación de un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos;

p) Alentar la conclusión satisfactoria de los procesos en curso en el seno del Comité Intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore y del grupo especial de composición abierta sobre el apartado j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio;

q) Fomentar medidas viables sobre el acceso a los resultados y los beneficios derivados de las biotecnologías basadas en los recursos genéticos, de conformidad con los artículos 15 y 19 del Convenio, mediante, entre otras cosas, la intensificación de la cooperación científica y técnica sobre la biotecnología y la seguridad de la biotecnología, incluido el intercambio de expertos, la capacitación de los recursos humanos y el desarrollo de capacidades institucionales orientadas hacia la investigación;

r) Con miras a potenciar los efectos sinérgicos y el apoyo mutuo, fomentar los debates, sin prejuzgar sus resultados, acerca de las relaciones entre las obligaciones dimanantes del Convenio y los acuerdos relacionados con el comercio internacional y los derechos de propiedad intelectual, como se indica en la Declaración Ministerial de Doha;

s) Promover la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre la Taxonomía;

t) Invitar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, e invitar a los que ya lo hayan hecho a que promuevan su aplicación efectiva en los planos nacional, regional e internacional y, a ese respecto, presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo y a los países de economía en transición.

43. Los bosques y los árboles cubren prácticamente un tercio de la superficie de la Tierra. La ordenación sostenible de los bosques, tanto naturales como plantados por el hombre, para aprovechar sus productos madereros y no madereros es indispensable para lograr el desarrollo sostenible y constituye un medio decisivo de erradicar la pobreza, reducir significativamente la deforestación, detener la pérdida de diversidad biológica de los bosques y la degradación de las tierras y los recursos, y aumentar la seguridad alimentaria y mejorar el acceso al agua potable y a la energía asequible; pone de relieve los múltiples beneficios que se derivan de los bosques y árboles tanto naturales como plantados por el hombre; y contribuye al bienestar del planeta y de la humanidad. Lograr la ordenación sostenible de los bosques, a nivel nacional y mundial, mediante, entre otras cosas, alianzas entre los gobiernos y las partes interesadas, incluidos el sector privado, las comunidades autóctonas y locales y las organizaciones no gubernamentales,

es un objetivo indispensable del desarrollo sostenible. Ello entrañará la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a:

- a) Intensificar el compromiso político de lograr la ordenación sostenible de los bosques haciendo de ella una prioridad en el programa político internacional, teniendo plenamente en cuenta los vínculos entre el sector forestal y otros sectores mediante enfoques integrados;
- b) Apoyar el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con la ayuda de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, como mecanismos intergubernamentales fundamentales para facilitar y coordinar la aplicación de la ordenación sostenible de los bosques en los planos nacional, regional y mundial, con lo que se contribuiría, entre otras cosas, a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los bosques;
- c) Adoptar medidas inmediatas para hacer cumplir las leyes internas en materia de bosques y combatir el comercio internacional ilícito de productos de los bosques, incluidos sus recursos biológicos, con apoyo de la comunidad internacional, y apoyar el fomento de capacidad humana e institucional para hacer cumplir la legislación nacional en esos ámbitos;
- d) Adoptar medidas inmediatas en los planos nacional e internacional para promover la tala sostenible de árboles maderables y facilitar los medios de lograrla, y para facilitar la aportación de recursos financieros y la transferencia y el desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales, y hacer frente así a las prácticas insostenibles de explotación de la madera de los bosques;
- e) Formular y aplicar iniciativas para atender las necesidades de las partes del mundo afectadas por la pobreza y las más altas tasas de deforestación cuyos gobiernos acogerían favorablemente la cooperación internacional;
- f) Crear asociaciones y mecanismos de cooperación internacional, y fortalecer los existentes, para facilitar la aportación de una mayor cuantía de recursos financieros, la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales, el comercio, el fomento de la capacidad, el cumplimiento de la legislación en materia de bosques y la buena gestión en todos los planos, así como una ordenación integrada de la tierra y los recursos en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques, incluidas las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y del Foro Intergubernamental sobre los Bosques;
- g) Agilizar la aplicación de esas propuestas por los países y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, e intensificar los esfuerzos relativos a la presentación de información al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para contribuir a realizar una evaluación de los progresos logrados en 2005;
- h) Reconocer y apoyar los sistemas autóctonos y comunitarios de ordenación de los bosques para velar por su participación plena y eficaz en la ordenación sostenible de los bosques;
- i) Aplicar el programa de trabajo ampliado y orientado hacia la adopción de medidas del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con todos los tipos de diversidad biológica de los bosques, en estrecha cooperación con el Foro, los miembros de la Asociación y otros procesos y convenios relacionados con los bosques, con la participación de todas las partes interesadas.